

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 164

A los señores Alcaldes que se citan

Habiendo terminado el plazo que se concedió por mi circular número 147, inserta en el «Boletín Oficial» de 29 de Junio, y no habiendo enviado el estado resumen de las declaraciones presentadas por los agricultores, según ordena el R. D. de 29 de Abril de 1927, los señores Alcaldes de Los Tojos, Laredo, Arredondo, Hazas y San Roque de Riomiera, así como habiéndolo enviado incompleto dicho estado-resumen los señores Alcaldes de Miera, Bárcena de Pie de Concha, Torrelavega, Meruelo, Argoños, Rionansa, Valdáliga y Poblaciones han incurrido en la multa de 25 pesetas, advirtiéndoles que de no hacerla efectiva en este Gobierno civil antes de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de la presente, les serán exigidas las correspondientes responsabilidades.

Santander a 18 de Julio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NUMERO 165

Estadística de carruajes

Teniendo conocimiento de que los Ayuntamientos de la

provincia que a continuación se relacionan han dejado de cumplir en el plazo interesado el servicio relativo a los Censos de carruajes, de tracción animal y mecánica, automóviles, motocicletas y bicicletas de todas clases que les ha sido reclamado por el Gobierno militar, prevengo a los señores Alcaldes respectivos que si en el término de ocho días dejasen de verificarlo les impondré la sanción correspondiente, con la que desde luego quedan conminados, previniéndoles que los estados a que dicho servicio se refiere deben ajustarse en un todo a los formularios números 2 y 3 que les han sido facilitados por aquel Centro militar.

Santander, 27 de Julio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Ayuntamientos que se citan

Alfoz de Lloredo, Anievas, Arnüero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Pie de Concha, Camaleño, Camargo, Campóo de Yuso, Castañeda, Cillorigo, Colindres, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Hermandad de Campóo de Suso, *Herrerías, Liérganes, Limpias, Los Tojos, Luena, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Molledo, Torrelavega, Tudanca, Valderredible, Castro Urdiales, Noja, Vega de Liébana, Villafufre, Penagos, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polanco, Puentevesgo, Rasines, Reinosa, Reocín, Ríotuerto, Ribamontán al Mar, Riente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Solórzano, Valdáliga y Val de San Vicente.

CIRCULAR NÚMERO 166

Reemplazos

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada en 17 del corriente, tomó los acuerdos que a continuación se relacionan respecto a los Ayuntamientos y mozos que también se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas, interesados y efectos consiguientes.

Santander, 27 de Julio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Acuerdos que se citan

Relevar de la nota de prófugo y declarar soldado útil para servicios auxiliares al mozo León Díaz Díaz, número 3 del reemplazo de 1927, por el cupo de Luena.

Relevar de la nota de prófugo y declarar soldado al mozo José María López Sáiz, número 13 del reemplazo actual, por el cupo de la capital.

Relevar de la nota de prófugo y declarar soldado al mozo Fernando Gómez Revuelta, número 13 del reemplazo actual, por el cupo de Puenteviesgo.

Relevar de la nota de prófugo y declarar soldado al mozo Jerónimo Mijares Diestro, número 13 del reemplazo actual, por el cupo de Miengo.

Relevar de la nota de prófugo y declarar soldado al mozo Agustín Rivadulla Pardiña, número 7 del reemplazo actual, por el cupo de Miengo.

Relevar de la nota de prófugo y declarar soldado al mozo José Díaz Abascal, número 9 del reemplazo actual, por el cupo de Los Corrales.

PUERTOS

Debiendo llevarse a cabo la información pública prevenida en el artículo 1.º del Real decreto de 21 del actual, inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 24, relativo a instalaciones pesqueras en varios puertos, de orden del señor Gobernador civil se fija el plazo de treinta días que dicha soberana disposición determina, para que los Gremios y Asociaciones de pescadores, Asociaciones de armadores de barcos de pesca, Cofradías, Pósitos de pescadores y demás Agrupaciones interesadas en la industria pesquera, manifiesten su conformidad con la implantación de un impuesto del uno y medio por ciento del valor de la pesca subastada, aproximadamente de céntimo y medio, sobre el valor del kilo de pescado en los puertos de Pasajes, Bilbao, Santander, Gijón, Avilés, Coruña, Vigo, Huelva, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Málaga, Almería y Alicante, gravamen que permitirá al Estado resarcirse del importe de las obras e instalaciones pesqueras a realizar en dichos puertos, que se calcula ascenderá a 50 millones de pesetas.

En los créditos que se fijan para la realización de este plan corresponde al puerto de Santander la cifra de 4.600.000 pesetas.

Santander, 27 de Julio de 1928.—El ingeniero Jeie, Manuel D. Sanjurjo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Por Real orden de 7 de Febrero de 1928 se creó una Comisión que en el plazo de dos meses debía realizar un estudio complementario del presentado por la Comisión designada por Real orden de 20 de Noviembre de 1926, cuyo cometido fué estudiar las condiciones que deberían fijarse para la construcción y explotación de los grandes puertos pesqueros, siendo el de la última Comi-

sión designada la determinación concreta de cuáles de los puertos que en la actualidad tienen tráfico pesquero deberán elegirse para la instalación del puerto pesquero que responde a las condiciones fijadas en el informe de la primera Comisión.

Dichas conclusiones constan en la citada Real orden de 7 de Febrero último, publicada en la «Gaceta» de 8 de Marzo.

La situación actual del tráfico pesquero en España es desfavorable para el buen abastecimiento del mercado consumidor. Esta riqueza, que podrá representar una cifra global de 400 millones de pesetas anuales, incluyendo el valor del pescado para conserva, es deber primordial del Gobierno acrecentarla, ya que los resultados de la instalación de los grandes puertos pesqueros en todas las naciones han sido el abaratamiento del pescado y, sobre todo, el aprovisionamiento de la clase trabajadora a precio reducido. Esta fuente de producción, que en España sigue a la Agricultura y que tiene posibilidad de gran crecimiento, debe estar bien regida y no sujeta a arbitrios que puedan imponerla organismos mal orientados, siendo merecedora del auxilio del Estado.

El alto precio del pescado en el mercado español es debido principalmente a su mala distribución, a la precaria situación en que se encuentra la industria pesquera y al precio y lentitud del transporte. La longitud de nuestras costas en relación con el mercado interior y el ser la zona marítima nacional la de mayor población y más consumidores de pescado, aconsejan no abordar la construcción de grandes puertos pesqueros.

El estudio de los hechos y la realidad tal como se presenta en nuestros puertos con la gran distribución de pesca existente en la actualidad, permiten comprobar la exactitud del informe de la primera Comisión en cuanto a la posibilidad de concentración, aunque esa concentración no pueda producirse de la manera brusca que supondría el construir desde ahora sólo cuatro grandes puertos pesqueros sin dotar a la riqueza pesquera que hoy afluye a muchos puertos de los medios que necesita, no ya para ese desarrollo futuro, sino por lo menos para una explotación no tan onerosa como la que actualmente se efectúa, con perjuicio evidente para el mercado consumidor.

El elevado precio que alcanza el pescado en España, precio que puede fijarse, por término medio, en una peseta el kilogramo, está plenamente demostrado por datos estadísticos del producto y precio de la pesca en los países europeos; según aquéllos, el precio medio es de 0,43 pesetas el kilogramo; es decir, inferior al 50 por 100 del precio en España.

Pudiera parecer que la multiplicación de los puertos habría de dañar al interés nacional, puesto que dificultaría la concentración de la pesca y anularía las ventajas que en baratura del pescado y en facilidad del transporte habría de determinar aquella concentración. Y así sería, en efecto, si esos puertos se construyeran con su plan de obra definitivo en todos los emplazamientos donde en la actualidad existe riqueza pesquera.

El plan previsto permite salvar aquel inconveniente, obviando también la gran dificultad que habría de plantearse con la construcción de los cuatro grandes puertos pesqueros en su emplazamiento teórico, puesto que aparte del perjuicio que esto ocasionaría a la riqueza pesquera, ya que de ella viven algunos puertos que no reúnen todas las condiciones para ese gran desarrollo futuro, podría ocurrir, como ha ocurrido en otras naciones, que las consecuencias del examen sereno de los hechos y de las circunstancias y condiciones que debe reunir un gran puerto

pesquero, por no haber sido contrastadas por la realidad, retrasan la afluencia de la riqueza que se supone había de determinar el emplazamiento fijado *a priori*.

Es indudable que la solución, tal como se presenta el problema, es acometer las obras en varios puertos: en unos por existir riqueza pesquera importantísima; en otros por existir zonas que exigen solucionar el problema de su abastecimiento; en otros por ser emplazamiento del puerto, aun sin tener en cuenta esas circunstancias anteriores, el más conveniente para que el desarrollo del mismo se efectúe de una manera rápida y segura. El comienzo de dichas obras habrá de hacerse ajustándose a un proyecto de puerto pesquero que debe redactar el Director facultativo de la respectiva Junta de Obras del puerto, ateniéndose a las características y condiciones ya señaladas en la precitada Real orden de 7 de Febrero último y dentro del crédito que para dichas obras se concede.

Independientemente de esto, y pudiendo considerarse la pesca también como mercancía, deben proyectarse las obras marítimas que a la pesca se refieran análogamente a como lo han venido haciendo algunos puertos antes de la Real orden que abordó este problema.

Las obras pesqueras que se construyan en los puertos que no llegen a ser grandes puertos pesqueros podrán dedicarse al mercado local y al abastecimiento de la zona inmediata al puerto, puesto que las zonas principalmente fabriles más ricas en nuestro país son las periféricas o próximas a la costa, siendo además las más consumidoras de pescado, por las mayores facilidades que siempre han tenido para obtenerlo en mejores condiciones de precio y calidad.

La configuración topográfica de nuestro país, con una meseta central elevada y zonas periféricas bajas cortadas por contrafuertes que de la meseta van hacia el mar hacen que sean en nuestro país caros y difíciles los transportes paralelos al mar que habrían de servir esas zonas periféricas, desde los únicos grandes puertos que existiesen, si el problema se resolviese con la sola construcción de unos cuantos de estos grandes puertos.

El multiplicar las obras marítimas en varios puertos no imposibilita la creación de grandes puertos pesqueros en lo futuro, ya que cada centro pesquero tiene su vida propia.

En cuanto al abastecimiento de las zonas, evidentemente la cantábrica ha de abastecer el valle del Ebro y la zona Norte mediterránea; los puertos gallegos han de abastecer Castilla la Vieja y la parte NO. de la meseta central; los puertos del Golfo de Cádiz, Andalucía, Extremadura y parte de la zona central, y los del Mediterráneo, toda la zona SO. de la Península con parte del Centro.

La llegada del pescado al consumidor en cantidad, calidad y precio requeridos es el problema que ha de resolverse; la cantidad y precios son factores íntimamente ligados, y su solución es consecuencia de la creación del puerto pesquero. La superproducción es base de gran consumo a mínimo precio, y el puerto pesquero procurará precisamente con sabia organización una mayor afluencia de mercancía.

El tráfico ferroviario escaso, con poco movimiento de pescado, al desplazar volúmenes crecidos de mercancía puede organizarse más activamente. La mayor producción pudiera ampliarse hasta insospechados límites la venta del pescado en Madrid y en las principales capitales, Barcelona, Zaragoza y otros centros importantes de consumo, afluyendo también a los más apartados a favor de una buena organización del pequeño transporte.

De los anteproyectos remitidos por los Ingenieros di-

rectores de varios de los puertos que han solicitado se incluyan como grandes puertos pesqueros, y de los datos recogidos por la Comisión nombrada últimamente, se deduce la conveniencia de que se inicien los trabajos de instalación y las obras necesarias en los puertos pesqueros cuya enumeración se hace más adelante, a base de cuya instalación y obras podrá resolverse satisfactoriamente el problema del abastecimiento del mercado nacional.

En la zona cantábrica se designan los puertos de Pasajes, Bilbao, Santander, Gijón y Avilés para la iniciación de dichos puertos pesqueros. En el de Pasajes se calcula que es necesario un crédito de 4.400.000 pesetas para dichas obras e instalaciones. En el de Bilbao, 4.450.000 pesetas. Para el de Santander, el crédito que se estima necesario es de 4.600.000 pesetas. Para la instalación de la dársena pesquera en el puerto del Musel se calcula es preciso un crédito de dos millones de pesetas. Para la iniciación del puerto pesquero en Avilés se considera necesario un crédito de un millón de pesetas. En total, en la zona Norte cantábrica el crédito necesario es de 16.450.000 pesetas.

En la zona gallega se proponen instalaciones de puertos pesqueros, en el de La Coruña y en Vigo. El crédito que se estima necesario para la dársena pesquera, con cien metros de tinglado en el puerto de La Coruña, es de ocho millones de pesetas. En el de Vigo, además de las obras de ampliación de la dársena pesquera del Berbés, hoy en construcción, cuyo presupuesto reformado importa pesetas 11.827.717, se estima necesario un crédito supletorio de 1.750.000 pesetas para pavimentación, tinglados, vías férreas e instalaciones, que hacen un total de 13.577.717 pesetas. El crédito de 11.827.717 pesetas para las obras en construcción es con cargo al presupuesto extraordinario. En resumen, en la zona gallega el nuevo crédito para puertos pesqueros importa 9.750.000 pesetas.

En la zona atlántica meridional se han elegido para la ejecución de obras de puertos pesqueros los de Huelva, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María, fijándose el crédito necesario para el de Huelva en 6.200.000 pesetas; para el de Cádiz, en 4.550.000 pesetas; para Sanlúcar de Barrameda, en 600.000 pesetas, y para el Puerto de Santa María, en 500.000 pesetas. En total, el crédito para la zona atlántica meridional es de 11.850.000 pesetas.

Los puertos designados como pesqueros en la zona mediterránea son los de Málaga, Almería y Alicante. El crédito para el de Málaga se fija en 5.800.000 pesetas; para el de Almería, en 2.240.000 pesetas, y para el de Alicante, en 3.200.000 pesetas. En total para esta zona, 11.400.000 pesetas.

El crédito total necesario para las obras de todos los puertos en los que se han de iniciar obras para puertos pesqueros suma 49.450.000 pesetas. Será, sin embargo, conveniente disponer de un crédito global de 50 millones de pesetas para atender, con margen prudencial, a imprevistos.

Para resarcirse el Estado del desembolso del importe de estas obras e instalaciones pesqueras debe imponerse un gravamen del 1,50 por 100 del valor de la pesca, o sea de céntimo y medio por kilo de pescado, cantidad que viene a suponer un octavo del gravamen que hoy pesa sobre la pesca, impuesto por Ayuntamientos, Lonjas, Cofradías, Gremios, Cabildos y Pósitos de pescadores. Las organizaciones locales para la subasta del pescado en las Lonjas imponen gabelas nada exiguas, pues llegan hasta el 12 por 100 del valor del pescado; siendo varios los

Ayuntamientos en los que su mejor y saneado ingreso lo constituye el arbitrio sobre la pesca, que hacen extensivo, no sólo al pescado que se consume en la localidad, sino al que se exporta, encareciendo, por consiguiente, el precio de aquél en el mercado consumidor. Si el Estado percibe 1 1/2 por 100 y consigue reducir el precio del pescado al suprimir muchas de las gabelas que hoy le gravan, anticipando el importe de la construcción e instalación de los puertos pesqueros, habrá logrado resolver uno de los problemas de mayor interés nacional.

Suponiendo en la actualidad sólo un consumo de pescado por valor de 200 millones de pesetas, obtendría el Estado un ingreso de tres millones de pesetas anuales, cantidad suficiente para amortizar en cincuenta años, al 5 por 100, el capital de los cincuenta millones antes indicados.

A dicho fin, deberá hacerse una emisión de 50 millones de pesetas en las condiciones señaladas, con la garantía del ingreso del 1 1/2 por 100 del valor de la pesca subastada en los puertos, cuya entrega al Tesoro deberán realizar las Juntas de Obras de Puertos encargadas de la construcción y explotación de dichos puertos pesqueros.

En previsión de que éstos ingresos en los primeros años no alcancen a cubrir el interés y amortización del capital emitido, se debe consignar en el presupuesto ordinario del Estado un crédito de dos millones de pesetas.

Siendo el plazo de ejecución de las obras aproximadamente de cuatro años, la emisión anual deberá ser de doce millones y medio de pesetas.

Previamente a la emisión del empréstito de los 50 millones, que importa este plan de conjunto, deberá recabarse de las entidades locales, armadores de buques de pesca, Asociaciones pesqueras, Cofradías, Gremios, Pósitos de pescadores, etc., su conformidad para la implantación de este gravamen. De su aceptación dependerá la concesión del crédito correspondiente a cada puerto de los designados.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Julio de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea Burín.

REAL DECRETO

Núm. 1.315.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobiernos civiles de San Sebastián, Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Huelva, Cádiz, Málaga, Almería y Alicante, abrirán una información, por el plazo de treinta días, a fin de recabar de los Gremios y Asociaciones de Pescadores, de las Asociaciones de Armadores de Barcos de pesca, Cofradías, Pósitos de Pescadores y demás Agrupaciones interesadas en la industria pesquera, su conformidad con la implantación de un impuesto de céntimo y medio sobre el valor del kilo de pescado subastado en los puertos de Pasajes, Bilbao, Santander, Gijón, Avilés, Coruña, Vigo, Huelva, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Málaga, Almería y Alicante, gravamen que permitirá al Estado resarcirse del importe de las obras e instalaciones pesqueras en estos puertos, que se calcula ascenderá a 50 millones de pesetas.

Artículo 2.º Los Ingenieros Directores de las Juntas de Obras de aquellos puertos cuyas entidades pesqueras acepten la implantación del impuesto del 1 1/2 por 100 del valor de la pesca subastada; o sea, por término medio, céntimo y medio por kilo de pescado, procederán en el más breve plazo a la redacción del proyecto de puerto e instalaciones pesqueras en los emplazamientos que se propongan y acepten en la información pública que debe acompañar a todo proyecto, y con sujeción al crédito que en el siguiente artículo se fija.

Artículo 3.º Los créditos que se fijan para la realización de este plan a cada puerto son los siguientes:

Pasajes, 4.400.000 pesetas; Bilbao, 4.450.000 pesetas; Santander, pesetas 4.600.000; Gijón, dos millones de pesetas; Avilés, un millón de pesetas; Vigo, además de los 11.827.717 pesetas, importe del presupuesto reformado de la dársena pesquera del Berbés, obra en ejecución, con cargo al presupuesto extraordinario, se le asigna un crédito supletorio de 1.750.000 pesetas para tinglados, pavimentos, vías férreas e instalaciones; Coruña, ocho millones de pesetas para dársena pesquera y cien metros de tinglados; Huelva, 6.200.000 pesetas; Cádiz, pesetas 4.550.000, además del importe del proyecto tramitado de dársena pesquera, que importa 3.651.283 pesetas, incluido en el crédito del presupuesto extraordinario concedido a su Junta de Obras; Sanlúcar de Barrameda, 600.000 pesetas; Puerto de Santa María, 500.000 pesetas; Málaga, 5.800.000 pesetas; Almería 2.400.000 pesetas, y 3.200.000 pesetas Alicante.

Artículo 4.º En los presupuestos ordinarios del año próximo y sucesivos se incluirá un crédito de dos millones de pesetas para garantizar el pago de la amortización e interés de la emisión de los 50 millones de pesetas en que se calcula el importe de las obras e instalaciones pesqueras de los precitados puertos, por si en los primeros años el gravamen del céntimo y medio por kilo de pescado, vendido en los puertos citados, no alcanzara a cubrir aquel interés y amortización.

Dado en Santander a diez y siete de Julio de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SERVICIO PISCÍCOLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, se hace saber que, según lo dispuesto por Real decreto de 12 de Febrero de 1927, el día primero de Agosto principia la veda, de la pesca, con caña, del salmón, y el primero de Octubre la de la trucha, hasta el uno de Marzo para ambas especies. La pesca con redes, lo mismo en aguas dulces que salobres y saladas, queda prohibido desde el uno de Julio al 15 de Marzo para el salmón y al uno de Marzo para las truchas.

Por las Alcaldías respectivas se dará la debida publicidad a este edicto.

Santander, 15 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Juan Herreros.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel García González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Puentevesgo, Puentevesgo.
Paraje en que la finca se halla: Los Campizos.
Cabida: 100 carros.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., carretera. 297

Don Gerardo Pacheco Bedoya.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Puentevesgo, Las Presillas.
Paraje en que la finca se halla: Las Minas.
Cabida: 60 carros.
Linderos: N., terreno común; S., regato; E., carretera; O., terreno común. 298

Don Fermín Ortiz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Puentevesgo, Hijas.
Paraje en que la finca se halla: Robustio.
Cabida: 4 carros.
Linderos: N., Francisco Martínez; S., Isidro Ortiz; E., carretera; O., Isidro Ortiz. 299

Don Francisco Ruiz García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Puentevesgo, Hijas.
Paraje en que la finca se halla: La Canal.
Cabida: 12 carros.
Linderos: N., Quintín Ruiz; S., Pedro Ortiz; E., terreno común y camino; O., Quintín Ruiz. 300

Don Quintín Ruiz Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Puentevesgo, Hijas.
Paraje en que la finca se halla: La Canal.
Cabida: 40 carros.
Linderos: N., Fabián Ruiz; S., Francisco Ruiz; E., carretera; O., Pedro Ortiz. 301

Don Carlos Conde Sáez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Puentevesgo, Hijas.
Paraje en que la finca se halla: El Abedul.
Cabida: 200 carros.
Linderos: N., S., E. y O., carreteras. 302

Don Primitivo Losada García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Barriopalacio y Cotillo.
Paraje en que la finca se halla: Alsedo.
Cabida: 63 áreas.
Linderos: N., Elías García; S., herederos de José Mantilla; E., carretera; O., terreno común. 1

Don Nemesio Ríos Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Durna.
Cabida: 70 áreas.
Linderos: N., interesado y carretera vecinal; S., interesado y sierra pública; E., interesado; O., sierra pública. 2

Don Alejandro Rodríguez Collantes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Villasuso.
Paraje en que la finca se halla: Valleja.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., camino vecinal y sierra pública; S. y E., herederos de Tomasa Collantes; O., camino vecinal y sierra pública. 3

Don Simón González Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Cotillo y Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Arroyal del Monte Amagallo.
Cabida: 18 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., Antonio Fernández; E., terreno común. 4

Don Salvador Mantecón Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Cotillo y Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: La Canal.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Calixto González Quevedo. 5

Don Alejo Quevedo Collantes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Villasuso.
Paraje en que la finca se halla: Cantón.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., interesado. 6

Don José Pérez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Villasuso.
Paraje en que la finca se halla: Santa Olalla.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Ignacio Fernández; E., Emilia Collantes; O., Fernanda Collantes. 7

Don José Castillo Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Villasuso.
Paraje en que la finca se halla: Caldío.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., interesado; S., E. y O., terreno común. 8

Don Angel García Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Anievas, Cotillo y Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Coteró.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., interesado. 10

Doña María Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Calga.
Paraje en que la finca se halla: Estorrentada.
Cabida: 10 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., intere-
resada. 11

Don Eugenio Fernández Sigler.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., herederas de Damián González;
S., herederos de Ignacio Mantilla; E., Lucas Man-
tecón; O., terreno común. 12

Don Primitivo Díez Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Rogallo.
Cabida: 44 áreas.
Linderos: N., S., y E., terreno común; O., here-
deros de Pantaleón Díez Terán. 13

Don Primitivo Díez Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: La Panda.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., ídem; E., inte-
resado; O., terreno común. 13

Don Lucas Díaz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: El Alsar.
Cabida: 1 hectárea 20 áreas.
Linderos: N., Manuel Ríos; S., carretera; E., in-
teresado; O., carretera. 14

Don Vicente Ruiz Guerra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Simón
González; O., herederos de Evaristo Gallo. 15

Don Vicente Ruiz Guerra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Arroyo del
Monte Amagallo.
Cabida: 2 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Lucas Díaz; E.,
Antonio Ruiz; O., terreno común. 15

Don Manuel Ríos Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Arroyo del
Monte Amagallo.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., ídem; E.,
ídem; O., Luis Pernía. 16

Don Manuel Ríos Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Alsar.
Cabida: 5 áreas.
Linderos: N., S. y E., Lucas Díaz; O., intere-
sado. 16

Don José González Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Rogallo.
Cabida: 26 áreas.
Linderos: N., río Rogallo; S., carretera; E., te-
rreno común; O., interesado. 17

Don Agapito Camino Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: El Cajigalón.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., Manuela Díaz Terán; S., E. y O.,
terreno común. 18

Don Agapito Camino Serna.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: El Cajigalón.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 18

Don Leocadio Vallejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo.
Paraje en que la finca se halla: Mahía.
Cabida: 7 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., inte-
resado. 19

Don Manuel Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Mazo.
Cabida: 21 áreas. 20
Linderos: N., Josefa Díaz; S., terreno común;
E., carretera; O., herederos de Damián González.

Don Manuel Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo y Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Alsedo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E.,
carretera; O., terreno común. 20

Don Pantaleón González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E.,
interesado; O., terreno común. 21

Don Teodoro Vallejo Serna.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo.
Paraje en que la finca se halla: Porsiles.
Cabida: 4 áreas.
Linderos: N., interesado; S., terreno común; E.,
interesado; O., terreno común. 22

Don Ricardo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Calga.
Paraje en que la finca se halla: Traza.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., interesa-
do; O., terreno común. 23

Don Antonio Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Los Cinchos.
Cabida: 30 áreas. 24
Linderos: N., S. y E., interesado; O., Lucas Diaz.

Doña Adelia Renero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo y Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Arroyal.
Cabida: 53 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., inte-
resada. 25

Don José Manuel González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra.
Cabida: 23 áreas.
Linderos: N., José María del Castillo; S., carre-
tera; E., terreno común; O., interesado. 26

Don Calixto González Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: La Peña.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., Simón González; S., E. y O., te-
rreno común. 27

Don Adolfo Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo y Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Alsedo.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., José Manuel
Quevedo; E., terreno común; O., herederos de
José Mantilla. 28

Don Valentín Aguado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Cerezos.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 29

Doña Manuela Liaño.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Cotillo y Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Aguancio.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., interesado; O.,
terreno común. 30

Don José Calderón Mantilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Calga.
Paraje en que la finca se halla: Traza.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., herederos de
José Fernández; E., Adolfo Calderón; O., terreno
común. 31

Don Eduardo Sáinz Camino.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Villasuso.
Paraje en que la finca se halla: Rucabo.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., interesado;
E. y O., terreno común. 32

Don Luis Terán Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Villasuso.
Paraje en que la finca se halla: Santa Eulalia.
Cabida: 8 áreas.
Linderos: N., terreno común y carretera; S., in-
terésado y terreno común; E., herederos de An-
tonio Arce y Fernanda Collantes; O., terreno
común y carretera. 33

Don Luis Terán Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Villasuso.
Paraje en que la finca se halla: Santa Eulalia.
Cabida: 11 áreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de An-
tonio Arce; E., terreno común; O., carretera.
Servidumbres declaradas: una privada. 33

Don José Manuel Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Los Cinchos.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., interesado; S. y E., terreno co-
mún; O., interesado. 34

Don José Manuel Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Alsedo.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., herederos de José Mantilla; S. in-
terésado; E. y O., terreno común. 34

Don Nemesio Ríos Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Regato del Re-
lumbbrero.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., Vicente
Ruiz; O., camino. 35

Don Nemesio Ríos Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Anievas, Barriopalacio.
Paraje en que la finca se halla: Coto.
Cabida: 22 áreas.
Linderos: N., cagigal del coto; S., carretera; E.,
Manuel Díaz Castillo; O., camino vecinal. 35

Don Higinio Izárraga Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: Donde Llano.
Cabida: 19 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera de sierra Pedredo y Las
Fraguas; S., Pedro Quevedo; E., la Castañera
de Emilia Cieza y terreno común; O., vallado
que recoge las aguas que bajan de Sierra. 1

Don Isidoro Ruiz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Robledo.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Francisca Gutiérrez; S., José Cas-
tillo; E., ejido común; O., José Castillo. 2

Don Isidoro Ruiz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Las Huertas.
Cabida: 2 áreas 78 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., León Montilla; E.,
Calixto Incierte; O., Eulogia Mantilla. 2

Don Luis Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal del
Río.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., servidumbre pública; S., Manuel
Fernández; E. y O., Samuel Castañeda. 5

Don Luis Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal del
Río.
Cabida: 1 área 79 centiáreas.
Linderos: N., servidumbre pública; S., Francis-
ca Quevedo; E., interesado; O., servidumbre pú-
blica. 5

Don Luis Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal del
Río.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas. 5
Linderos: N., Río de los Llares; S., Francisca
Quevedo; E., Vicente Castañeda; O., interesado.

Don Isidoro Ruiz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Rozas.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Robustiano Mantilla; S., ejido
común; E., José Castillo; O., Eulogia Mantilla. 2

Don Isidoro Ruiz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Somacerra.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Tomás Martínez; S., Pedro Gon-
zález; E., ejido común; O., interesado. 2

Doña Pilar Fernández de Henestrosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Las Fraguas.
Paraje en que la finca se halla: Nogalón.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N. y S., carreteras; E., interesada; O.,
carretera. 3

Don Francisco Fernández Díez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Las Fraguas.
Paraje en que la finca se halla: Salcedo.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Tiburcio García y
Fernando Cieza; S. y E., carreteras; O., intere-
sado. 4

Don Francisco Ruiz Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal del
Hadio.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., río de Los Llares;
E. y O., ejido común. 6

Don Celestino Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Bucanero.
Cabida: 11 áreas 19 centiáreas.
Linderos: N., Primitivo Díaz; S., Río de Los
Llares; E., carretera; O., ejido común. 7

Don Eleuterio Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., Vicente Castañeda; S. y E., carre-
teras; O., Vicente Castañeda. 8

Don Eleuterio Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Bucanero. 8
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Río de Los Llares;
E., Eugenio Fernández; O., Celestino Fernández.

Don Atanasio Fernández Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Prao Jondo.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Río de Los Llares;
E. y O., ejido común. 9

Don Atanasio Fernández Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Peñas del Boto.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., ejido co-
mún; E. y O., ídem. 9

Don Ramón Arenal Zunzunegui.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 7 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N., río de los Llares; S., Vicente Cas-
tañeda; E., ejido común; O., Juan Quijano. 10

Don Vicente Castañeda Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Caceo.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., ejido común; S., E. y O., ídem. 11

Don Saturnino González Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Bucanero.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., María Fernández; S., río de Los
Llares; E., ejido común; O., carretera. 13

Don Saturnino González Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: La Castañe-
rona.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas. 13
Linderos: N., carretera; S., E. y O., ejido común.

Don Saturnino González Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Las Bárcenas.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., carretera;
E. y O., ejido común. 13

Don Saturnino González Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Penias.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Celestina Collantes; S., E. y O.,
ejido común. 13

Don Atanasio Fernández Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal de la
Rozada.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., río de los Llares;
E., ejido común; O., ídem. 9

Don Ramón Arenal Zunzunegui.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 18 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., río de los Llares; S., Tomás Gu-
tiérrez; E., herederos del Duque de Santo Mauro;
O., ejido común. 10

Don Vicente Castañeda Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., interesado;
E., Manuel Fernández; O., herederos del Duque
de Santo Mauro. 11

Don Vicente Castañeda Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Arenas; S., interesado; E.,
ejido común y Eleuterio Fernández; O., Luis Fer-
nández. 11

Don Agustín Bustamante Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: El Solar.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ejido común; E.,
ídem; O., Manuel Fernández. 12

Don Agustín Bustamante Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., Vicente Cas-
tañeda; E., ídem; O., herederos del Duque de
Santo Mauro. 12

Don Agustín Bustamante Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 1 área 79 centiáreas.
Linderos: N., Samuel Castañeda; S., carretera;
E., Felipa Collantes; O., carretera. 12

Don Samuel Castañeda Cieza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 4 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., ejido común; S., interesado; E. y
O., ejido común. 14

Don Samuel Castañeda Cieza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 4 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., ejido común; S., Felipa Collan-
tes; E. y O., ejido común. 14

Doña Trinidad Fernández Collantes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Las Fraguas.
Paraje en que la finca se halla: Salcedo.
Cabida: 3 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Tomás Collantes y
Carlota Vélez; E. y O., ejido común. 15

Don Emeterio Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: La Peñona.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., José Ruiz; S., E. y O., ejido co-
mún. 17

Doña Eleuteria Linares Robles.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Los Molinos.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., José Fer-
nández; E., interesado; O., Luis Collantes. 18

Don Juan Quijano Pedrosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., ejido común; S., Vicente Castañe-
da; E., Ramón Arenal; O., Luis Fernández. 19

Don Bartolomé Castillo Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: Los Perdidos.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., río de Los Lla-
res; E., Tomás Fernández. 20

Don Luis Collantes Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Bárcena del
Tojo.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas. 21
Linderos: N., carretera; S., E. y O., ejido común.

Don Luis Collantes Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Los Molinos.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., carretera;
E. y O., ejido común. 21

Don Pedro González Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Valdeiguña.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Fernández y Tomás Gu-
tiérrez; S., E. y O., ejido común. 22

Don Inocencio Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal de la
Rosada.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y O., Pedro Fernández; S., carre-
tera; E., ejido común. 23

Don Julián Quevedo Pedrosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Cohiño.
Paraje en que la finca se halla: El Fontañón.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., regato Fon-
tañón; E. y O., ejido común. 24

Don Julián Quevedo Pedrosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Cohiño.
Paraje en que la finca se halla: El Fontañón.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y O., regato Fontañón; S., carre-
tera; E., ejido común. 24

Don Pedro Fernández Viaña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal,
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y E., Inocencio Pérez; S., carre-
tera; O., Saturnino González. 25

Don Pedro Fernández Viaña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Mo-
lino.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., ejido común. 25

Don Cayetano Tezanos Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Cohiño.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., río de Los Llares; S., carretera;
E. y O., ejido común. 26

Don Manuel Fernández Viaña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Redoria.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ejido común; E.,
ídem; O., interesado. 27

Don Manuel Fernández Viaña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Rozada.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., interesado; E., eji-
do común O., ídem. 27

Don Francisco Conde Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Los Molinos.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., ejido común. 28

Don Francisco Conde Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Los Llares.
Paraje en que la finca se halla: Pedrejera.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Manuel Fernández;
E., carretera; O., ejido común. 28

Don Rafael Fernández Martí.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: La Escuela.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N., Bernardc Fernández; S., río de
Los Llares; E., ídem; O., carretera. 29

Don Rafael Fernández Martí.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: La Escuela.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Higinio Fernández; S., río de Los
Llares; E., carretera; O., Higinio Izarraga. 29

Don Manuel Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: La Escuela.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., ejido común; S., carretera; E.,
Rafael Fernández y Felipe Fernández; O., río de
Los Llares. 30

Don José Ruiz Cieza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: Los Perdidos.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., río de Los Llares;
E., carretera; O., ídem. 31

Don José Ruiz Cieza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: Los Perdidos.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., Luisa González; S., E. y O., ejido
común. 31

Don Sabino González Collantes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: Las Viescas.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Florinda Díaz; E.,
ejido común; O., Juan Gutiérrez. 32

Don Manuel Díaz Ceballos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: San Pedro.
Cabida: 5 áreas 91 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., ejido común; O., carrete-
ra. 33

Don Tomás Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Cohiño.
Paraje en que la finca se halla: Fontañón.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas. 34
Linderos: N., Fabián Vélez y herederos de Jo-
sé Gutiérrez; S., carretera; E. y O., ejido común.

Don Antonio Núñez Mendizábal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: Linariegas.
Cabida: 57 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., ejido común. 35

Don Andrés Díaz Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Vicente.
Paraje en que la finca se halla: Cerra de Arriba.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Efrén Pérez y Alfonso Díaz; S.,
carretera; E., Iglesia parroquial y Josefa San
Emeterio; O., Enrique Hoyos. 36

Don Adolfo San Martín Bárcena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: La Lomba.
Cabida: 1 hectárea 14 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Margarita Bárcena; S. y O., ejido
común; E., interesado. 37

Don Bernardo Fernández Viaña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., ejido común. 38

Don Bernardo Fernández Viaña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., E. y O., ejido común. 38

Don Felipe González Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., José Terán; S., interesado; E., Antonio Fernández y Bernarda Fernández; O., carretera. 40

Don Pedro González Ceballos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, San Cristóbal.
Paraje en que la finca se halla: Sardinal.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., ejido común. 41

Don Casimiro Ruiz Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Pedredo.
Paraje en que la finca se halla: Los Perdidos.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., Luisa González y María Díaz; S., E. y O., carretera. 42

Don José Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Ramuncedo.
Cabida: 1 área 79 centiáreas. 44
Linderos: N., carretera; S., herederos de José G. Tezanos y José G. Ruiz; E., carretera; O., ídem.

Don José Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Moroso.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., terreno del pueblo; S., ejido común; E., ídem; O., interesado. 44

Don Pedro González Mantilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Somacerra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Isidoro Ruiz; S., Ignacio Quevedo; E., ejido común; O., interesado. 46

Don Pedro González Mantilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: La Hoz.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., ejido común; E., interesado. 46

Don Enrique Díaz Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Las Fraguas.
Paraje en que la finca se halla: Salceo.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., Emilio Quijano y ejido común; S., Fernando Cieza y Pedro Terán; E., ejido común; O., Clara Pedrosa y Ramón Díaz. 43

Doña Eulogia Mantilla Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Somacerra.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., ejido común; S., Calixto Incierte; E., herederos de Enrique Gutiérrez; O., ejido común. 45

Doña Teresa Mantilla Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Moroso.
Cabida: 46 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., E. y O., ejido común. 47

Doña Dolores Marcos Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Jedo.
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., ejido común; E., interesada. 49

Don Manuel Terán Gancedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Palacio.
Paraje en que la finca se halla: Veguía.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y O., río de Los Llares; S., carretera; E., ejido común. 50

Don Tomás Martínez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arenas de Iguña, Bostronizo.
Paraje en que la finca se halla: Somacerra.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., ejido común; S., Isidora Ruiz y Leopoldo Marcos. 51

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 20 de Junio de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, y conforme con el artículo 162 del vigente Estatuto Municipal y el 36 del Reglamento de contratos municipales de 2 de Julio de 1924, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 de precitado Reglamento, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público las subastas relativas a las obras de construcción de una casa-cuartel para la Guardia civil, bajo el tipo de 52.384,20 pesetas.

Igualmente se subastará la reconstrucción o reforma total del Mercado de abastos establecido en Sarón, bajo el tipo de 52.658,60 pesetas, y construcción de un Matadero, bajo el tipo de 7.140 pesetas, siendo independiente la subasta de cada una de estas obras.

La subasta o apertura de pliegos se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia siempre del miembro de la Comisión Permanente designado por ella y con asistencia asimismo del Notario del partido a quien por turno corresponda, a las tres de la tarde del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para la celebración de las subastas expresadas se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de clase sexta, de 3,60 pesetas, y ajustándose al modelo inserto al final, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder que así lo acredite, debiendo presentarse las proposiciones dentro del plazo que media desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.^a Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas es preciso no estar comprendido en alguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y acompañar con la proposición la cédula personal, así como acreditar, mediante resguardo, haber consignado mediante depósito provisional en las arcas municipales el 5 por 100 de la cantidad fijada, que se convertirá en fianza definitiva al 10 por 100.

3.^a Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de...» (la Casa cuartel), (Mercado de abastos) o (Matadero), según a la subasta que opte.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

5.^a Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.^a Son de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, entendiéndose incluido en los gastos los honorarios del autor del proyecto y los de dirección y liquidación de las obras, así como los honorarios del Letrado que asista para el bastanteo de los poderes que se presenten al acto de la subasta.

7.^a Las proposiciones que no se presenten con arreglo al formulario inserto o estén faltas de reintegro correspondiente serán desechadas por el Presidente, no habiendo lugar a reclamación alguna.

Santa María de Cayón, 22 de Julio de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado de las condiciones facultativas, económicas y administrativas, así como del presupuesto y planos que han de regir para las obras de construcción de... (dígase cuartel de la Guardia civil, Mercado de abastos o Matadero), se comprometo a construir dicha obra, con sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de.... (pesetas, en letra).

De.....de.....de 1928

(Firma del proponente).

Ayuntamiento de Enmedio

El día 20 del mes de Agosto próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, sita en el pueblo de Matamorosa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Permanente, las subastas en pública licitación, declaradas desiertas el día 20 del corriente mes, que a continuación se expresan:

La 1.^a, a las 8, para contratar las obras de reconstrucción de un edificio destinado a Escuela pública en el pueblo de Fontecha, con casa habitación para la Profesora, bajo el tipo de cinco mil pesetas (5.000), más la aportación que, por su parte, se compromete a hacer el pueblo en trabajos y materiales.

La 2.^a, a las 9, para contratar las obras para la reconstrucción del edificio destinado a Escuela pública en el pueblo de Aldueso, y casa habitación para la Profesora, bajo el tipo de cinco mil pesetas (5.000), más la aportación que se compromete a hacer el pueblo en metálico, trabajos y materiales.

La 3.^a, a las 10, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela pública de niñas en el pueblo de Matamorosa, con casa habitación para la señora Maestra, bajo el tipo de diez y siete mil pesetas (17.000).

La 4.^a, a las 11, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela pública, en el pueblo de Celada, bajo el tipo de seis mil pesetas (6.000), más la aportación que se compromete a hacer el pueblo en trabajos y materiales.

Los licitadores deberán hacer las proposiciones para cada subasta en pliegos cerrados, con sujeción al modelo y condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 de Junio último, extendidas en papel de la clase 6.^a (3,60 pesetas) y que podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás antecedentes para estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores, hasta el día citado.

En medio a 24 de Julio de 1928.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Puente Arce, por tiempo indeterminado y precio de mil pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población o en los pueblos de Mogro u Oruña, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase 6.^a, precio 3,60 pesetas, a las doce del día 8 de Agosto próximo, al instructor del expediente, en las oficinas de la Guardia civil (Sardinero), bajada del Norte, o en el puesto de Puente Arce, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Santander, 19 de Julio de 1928.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Balbás.

Depósito de caballos Sementales de la 6.^a Zona pecuaria

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo que, de desecho, tiene este Depósito, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de cuantas personas puedan interesarle, que dicho acto tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las once, en el cuartel que ocupa este Depósito en Campogiro, ante la Junta económica del mismo.

Santander, 27 de Julio de 1928.—El Comandante Mayor, Rafael Domínguez.—V.^o B.^o, el Teniente Coronel, Fernando Rojo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

A medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario número 52 de 1928, por sustracción de varios efectos de comercio, contra María Rodríguez y otro, se cita en forma a Elisa Zárate, casada, labradora, vecina de Bolmir, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, previniéndola que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Reinosa, 23 Julio de 1928.—El Secretario, Hip. Suárez.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor D. Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Laureano de Lucio y Baños, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Ordóñez, contra D.^a Amparo López Rayón y D.^a Teresa del Pozo Díaz, vecinas de Cañeda, declaradas rebeldes, sobre pago de pesetas, se cita en forma a la demandada citada D.^a Teresa del Pozo Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día *dos de Agosto* próximo, a las doce horas, comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de prestar confesión judicial en dichos autos a instancia del actor, apercibida de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Reinosa, veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Hip. Suárez.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se hace saber: Que en providencia de este día, dictada en la pieza sobre examen, graduación y pago de créditos de la quiebra de D.^a Jesusa Pando Iberlucea, se acuerda fijar el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que el presente tenga su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, y hábiles, para que cuantos se crean acreedores de la D.^a Jesusa presenten a la Sindicatura de dicho juicio los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio preceptuado en el artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829.

Se previene también a dichos acreedores que deberán cumplir cuanto se dispone en el artículo 1.102 de dicho cuerpo legal, y al propio tiempo, se les convoca a junta general, sobre examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las cuatro de la tarde del duodécimo día después de vencido el plazo anteriormente fijado.

Dado en Castro Urdiales a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorlí.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto hago saber: Que en Junta general de acreedores, celebrada el día veinte del corriente, en juicio universal de quiebra de D.^a Jesusa Pando Iberlucea, han sido nombrados Síndicos del mismo juicio D. José Nates Acha, D. Melchor Odriozola Pagola y D. Avelino Trecha Zorrilla, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, lo que se hace notorio mediante la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, previniéndose al propio tiempo que deberá hacerse entrega a dichos Síndicos de cuanto pertenezca a la señora quebrada.

Dado en Castro Urdiales a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorlí.

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de Santander, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 135 de 1928, en virtud de haber sido declarada culpable la insolvencia definitiva de

cretada en el expediente de suspensión de pagos seguido a instancia de la Sociedad regular colectiva de esta plaza «Sánchez Hermanos», tiene acordado hacer saber a los acreedores que se crean perjudicados con tal insolvencia, que, según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tienen derecho a mostrarse parte acusadora en referido sumario y a renunciar o no a la indemnización correspondiente.

Santander, 23 de Julio de 1928.—El Secretario, Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander, D. Santiago Gutiérrez Mier, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias promovidas por el Presidente del Consejo de familia de la incapacitada D.^a Josefa García y García de Quevedo, ha acordado citar por medio de edictos a D. Silverio Gutiérrez Zorrilla, ausente en América en ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Somorrostro, número 1, piso 2.º, el treinta y uno de Agosto próximo, a las doce de la mañana, al objeto de proceder a la reconstitución del referido Consejo, pudiendo acudir al acto por sí o por medio de apoderado especial, que podrá designar por documento público o privado, según previene la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 1905, en relación con el artículo 300 del Código civil.

De no comparecer, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho, parándole el perjuicio que determina la ley, y en el mismo perjuicio incurrirán los que se crean con derecho a formar en la entidad familiar expresada y no se personaren, a tal efecto, en la mencionada audiencia.

Santander a veintitrés de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

EDICTO

Por providencia del señor don José Obregón Bustillo, Juez municipal de este término, dictada en el día de la fecha en los autos a instancia de D. Benigno Cortina contra D. Angel Castro, sobre pago de ciento diecinueve pesetas noventa y cinco céntimos, se saca a pública subasta, por término de ocho días, una máquina de escribir, marca Woodstock, número 5, que está tasada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Cuya máquina a sido embargada como de la propiedad del deudor D. Angel Castro Rivero y se vende para pagar a D. Benigno Cortina la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día cuatro de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

Castañeda, 26 de Julio de 1928.—V.º B.º, el Juez municipal, José Obregón.—El Secretario, Antonio Molino.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en expediente de exacción de una cuota patronal impuesta a Víctor Urresti, dueño de la imprenta establecida en Alonso Gullón, número 11, se saca a pú-

blica subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, una máquina de imprimir, número 746, marca de la casa de Zacarías Llaguno, de Bilbao; en atención a encontrarse en mal estado, fué valorada en doscientas ochenta pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en la Sala audiencia de referido Juzgado, donde se celebrará el remate el día once de Agosto próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de remate y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a diez y siete de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Sixto Solís.—Ante mi, Juan Castriello.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal de Camargo a instancias de D. Fermín Barquín Carral, contra D. Daniel Muñoz Palazuelos, vecino que fué de Santander, último domicilio en calle de Vargas, número 17, y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a virtud de auto de esta fecha, dictado por el señor Juez municipal de Camargo, expido la presente cédula por la que cito y emplazo al deudor don Daniel Muñoz Palazuelos para que el día once del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en Muriedas, provincia de Santander, a la celebración del juicio verbal solicitado por el demandante. Bajo el apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverlo a citar, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, que firmo en el Valle de Camargo a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, licenciado Juan García de la Sota.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró el día veinte del mes en curso, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 11 del Reglamento de la Hacienda municipal, la concesión de un suplemento de crédito de 10.000 pesetas por transferencia de la partida 43, capítulo 1.º, artículo 3.º, a la número 585, capítulo 13, artículo 3.º del vigente presupuesto, con objeto de que esta Presidencia pueda atender a los gastos que se originen con motivo de la venida de las escuadras y agasajos que haya necesidad de realizar durante esta fecha, para cumplir lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento ya mencionado, esta Alcaldía hace público que queda expuesto el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones, ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, quienes lo estimen pertinente a su derecho.

Santander, 20 de Julio de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253 del Real decreto de 30 del pasado Mayo, aprobando el Reglamento relativo a la formación del Catastro parcelario, la Comisión municipal permanente ha elegido los dos Vocales, mayores contribuyentes, habiendo recaído estos nombramientos en los vecinos D. Jaime Barrera y D. Luis González Camino; y formadas que han sido las cuatro relaciones en la forma que previene el artículo 254, se exponen al público por un término de siete días, para que puedan presentarse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones pertinentes sobre exclusiones o inclusiones, así como el nombramiento de los Vocales hecho por la Comisión Permanente, anunciando al propio tiempo que la elección de Vocales se verificará el domingo, día 5 de Agosto próximo, en la Casa Consistorial, a las nueve de su mañana, quedando este día constituida la Junta Pericial del Catastro, en la forma dispuesta por precitado Reglamento.

Santa María de Cayón, 22 de Julio de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Confeccionado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado por los vecinos y personas comprendidas en el mismo.

Hazas de Cesto a 23 de Julio de 1928.—El Alcalde, Manuel Lezcano.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de diecisiete del presente mes, acordó aprobar la habilitación de un crédito por la suma de cinco mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos para pago de costas judiciales y gastos de reposición de la obra destruída, ocasionados en el interdicto promovido por D. Angel Cueto Fernández, en el que fué condenado este Ayuntamiento al pago de costas de la primera instancia.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los que se crean con derecho a ello puedan entablar reclamación ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial».

Cabuérniga, 21 de Julio de 1928.—El Alcalde, Balbás.

Ayuntamiento de Argoños

Servidas interinamente, y para su provisión en propiedad, se sacan a concurso las plazas de titular Veterinaria e Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal, dotadas con el haber anual reglamentario de 600 y 365 pesetas, respectivamente, pagadas, por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los señores aspirantes pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, acompañadas del título profesional o copia notarial que lo supla, y en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; pasados dichos días, se proveerá.

Argoños, 18 de Julio de 1928.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

Ayuntamiento de Miera

En poder del vecino de este pueblo D. José Samperio Fernández se hallan prendados, en calidad de custodia, dos asnos de color negro, pequeños, de unos cinco a seis años, sin más señales, de procedencia desconocida, y que fueron hallados en una finca a prado de referido señor; anunciándose por medio del presente y por término de quince días, transcurridos los cuales serán vendidos en pública subasta, hasta cuya fecha el que se crea dueño de dichas reses mostrencas, puede hacerse cargo de las mismas, previa justificación de dueño y pago de los daños causados y gastos de custodia.

Miera, 24 de Julio de 1928.—El Alcalde, P. O., Aurelio Lavín.

Ayuntamiento de Meruelo

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Meruelo, 17 de Julio de 1928.—El Alcalde, Secundino Vega.

Juzgado municipal de Lamasón

Don Esteban Agüeros Rábago, Juez municipal de Lamasón.

Hago público: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, que han de proveerse en la forma establecida por la ley Orgánica de Poder judicial y disposiciones complementarias, por haberse declarado desierto el concurso de traslado.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que la población de este término municipal es de 1.004 habitantes de hecho y 1.057 de derecho.

Lamasón a 23 de Julio de 1928.—El Juez, Esteban Agüeros.

Ayuntamiento de Polanco

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 21 de Julio de 1928.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Voto

Formadas las listas de contribuyentes a que se refiere el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de este año, para el nombramiento de Vocales de la Junta Pericial que ha de intervenir en la formación del catastro parcelario de fincas rústicas, se hallan de manifiesto al público, por siete días, a los efectos de reclamación.

Han sido nombrados los dos mayores contribuyentes siguientes: D. José Mier Martínez y D. Polidoro Puente Gargollo.

Voto, 18 de Julio de 1928.—El Alcalde, Joaquín Vega.